

De

del mes de noviembre de mill y setenta y dos
 al Rey - Amargues de Cuba - El Sr. Don
 Juan de Castro y Andra de - El Sr. Don Gaspar de
 Benabente - El Sr. Don Gregorio de Bar - y
 otros nombrados de parte del Rey mandando
 fuese recibida y cumplida - Acordada de
 Claudio de Cort. con el Sr. Gregorio de Sa. Rio
 y otros en conformidad de lo que se contiene
 en el Real cedula de fecha de diez y siete de
 febrero de mill y setenta y dos para el Sr. Don
 Juan de Castro y Andra de

Don Juan de Castro y Andra de
 Don Gaspar de Benabente
 Don Gregorio de Bar

Don Juan de Castro y Andra de

Las cosas de las Indias de esta villa de Ciego de Avila
 de mill y setenta y dos mandando que se
 hagan en acuerdo y junta con el Sr. Don Juan de Castro y Andra de
 de las cosas de las Indias de esta villa de Ciego de Avila
 no de las cosas de las Indias de esta villa de Ciego de Avila
 de las cosas de las Indias de esta villa de Ciego de Avila
 de las cosas de las Indias de esta villa de Ciego de Avila

- El Sr. Don Juan de Castro y Andra de
- El Sr. Don Gaspar de Benabente
- El Sr. Don Gregorio de Bar
- El Sr. Don Juan de Castro y Andra de
- El Sr. Don Gaspar de Benabente
- El Sr. Don Gregorio de Bar
- El Sr. Don Juan de Castro y Andra de
- El Sr. Don Gaspar de Benabente
- El Sr. Don Gregorio de Bar
- El Sr. Don Juan de Castro y Andra de
- El Sr. Don Gaspar de Benabente
- El Sr. Don Gregorio de Bar